ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE VILANOVA I LA GELTRÚ, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE CATALUNYA.

C E R T I F I C A: Que en vista de la instancia suscrita por don Pau Sans Tió, provisto con DNI número 36973645H, para que sea expedida certificación de dominio y cargas de la FINCA DE CUBELLES N°: 15767, de este Registro de la Propiedad, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo a mi cargo de los que **RESULTA:**

PRIMERO : DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: ENTIDAD NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- **CUARTO TRASTERO NUMERO SESENTA Y OCHO, s**ituado en la planta sótano del edificio sito en término de Cubelles, Sector Residencial Les Salines, con frente a las calle C y G y al Paseo Marítimo. Tiene su acceso mediante zona de paso común. Tiene una superficie útil de tres metros treinta y ocho decímetros cuadrados. LINDA: por su frente, con paso común; por la izquierda entrando, con el cuarto trastero número sesenta y siete; por la derecha, con el cuarto trastero número sesenta y nueve; y por el fondo, con subsuelo de la calle G. Se atribuye a esta entidad un COEFICIENTE GENERAL de cero enteros sesenta y ocho milésimas por cien, y un COEFICIENTE PARTICULAR de cero enteros doscientas cuarenta y seis milésimas por cien, quedando sujeta a las normas de Comunidad establecidas.
Referencia Catastral:6717709CF8661N0144YB

LOCALIZACION REGISTRAL

FINCA DE CUBELLES N°: 15767
Tomo: 2074 Libro: 323 Folio: 32 Inscripción: 4 Fecha: 06/03/2007
CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 08112000753564

TITULARES REGISTRALES

STELA MARIA TIMPAU, provista con NIE número X3293456V, titular con carácter privativo, del pleno dominio de **la totalidad** de esta finca por título de adjudicación por disolución de comunidad, en virtud de mandamiento judicial, expedido por el Juzgado Primera Instancia N°16, el día 08 de enero de 2007, en el procedimiento de divorcio número número 1136/2006, según la inscripción 4ª, al tomo 2.074, libro 323, folio 32 de fecha 06 de marzo de 2007.

CARGAS VIGENTES DE LA FINCA

- CONSTITUIDA EN EL TOMO 2074, LIBRO 323, FOLIO 31, INSCRIPCIÓN 3ª DE FECHA 02 DE JULIO DE 2005.
Hipotecaa favor de CAJA LABORAL POPULAR Coop. de Crédito, sobre esta finca y otras tres, una de ellas sita en distinto Distrito Hipotecario, en GARANTIA de la devolución total de un total préstamo de cuatrocientos dieciocho mil euros de capital. **La finca del presente número RESPONDE** de mil doscientoscuarenta euros ,del pago de sus intereses retributivos de

C.S.V. : 208112122334l7C7

REGISTRE DE LA PROPIETAT 1 ESTEFANIA GONZALEZ IBAÑEZ VILANOVA I LA GELTRÚ

dos años al tipo de interés máximo del diez por ciento anual, del pago de doscientoscincuenta euros en concepto de intereses de demora, así como de la cantidad de ochentay cuatro euros para costas, incluidos los honorarios de abogado, Procurador y Notario en su caso, si la Caja Laboral los utilizare para defensa de sus intereses.
Interés Inicial: dos con noventa y cinco por ciento nominal anual.
Interés de demora: dieciochopor ciento.
Vencimiento del préstamo: 11de mayo de 2030 .
Tasada para caso de subasta en: tres mil euros.

Constituida en escritura de fecha 11 de mayo de 2005 autorizada por el Notario de Barcelona, don Enrique Oliver De Querol, con número de protocolo 717/2005.

Al margen de esta hipoteca aparece extendida una nota de fecha 16 de abril de 2021, acreditativa de HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE CARGAS, conforme al artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en méritos de los Autos de Ejecución Hipotecaria n° 551/2018-L seguidos por el Juzgado de Primera Instancia n° 8 de esta villa.

ASIENTOS VIGENTES
Sin asientos vigentes.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente la presente certificación, con efectos desde el cierre del Diario del día hábil anterior a la fecha de expedición.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en

https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales
en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ registrador/a titular de REGISTRE DE VILANOVA I LA GELTRU Nº 1 a día veinticuatro de abril del dos mil veintiséis.

(*) C.S.V. : 208112122334l7C7

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

REGISTRE DE LA PROPIETAT - 1 - VILANOVA I LA GELTRU - ESTEFANÍA GONZÁLEZ IBÁÑEZ

C.S.V. : 208112122334l7C7